



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ORDENANZA N° 004-2019-MDSA

San Antonio, 28 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de San Antonio – Cañete, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatoria, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los “Lineamientos de Organización del Estado”, indicándose en su artículo 2° que, con dicha norma se busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficios de la ciudadanía; asimismo, de conformidad con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, se precisa que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; que contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28179 - Ley Marco del empleo público, estipula que el empleado de confianza es “el que desempeña cargo de confianza técnico o político distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno del quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad...”; actualmente el CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de San Antonio, cuenta con 129 plazas de los cuales solo existen 03 empleados de confianza (Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas) pudiéndose incrementar hasta un máximo de 06 personas con cargo de empleados de confianza, de conformidad con la normativa precedente;

Que, mediante Ordenanza N° 006-2015-MDSA/C de fecha 20/05/2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, así como la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete; y mediante Ordenanza N° 007-2015-MDSA/C de fecha 20-05-2015, se aprobó igualmente el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Entidad;

Que, con Informe N° 016-2019-URRHH-GAF-MDSA de fecha 20/02/2019, la Unidad de Recursos Humanos, pone de conocimiento que mediante Informe N° 014-2019-URRHH-GAF-MDSA, advirtió que la denominación de los cargos Jefaturales, no se encuentran estandarizados, toda vez que existe en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y la Estructura Orgánica, jefaturas de Unidad / Departamentos / Oficinas, creando confusión de los órganos de línea; los cuales tiene discrepancia con el Manual de Organización y Funciones – MOF; así como que los órganos de línea de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, no cuentan con un Jefe o responsable en dichas áreas; recomendando por lo tanto, la actualización o reestructuración del ROF y una vez aprobada teniendo en cuenta lo regulado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE – “Versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GSSRH, se procederá a reordenar el Cuadro de Asignación del Personal Provisional CAPP de la Corporación Edil;

Que, mediante mismo informe de la Unidad de Recursos Humano, se indica que, con motivo del reordenamiento del CAP Provisional, se deberá aprobar la restructuración del ROF, únicamente respecto a las denominación de las Unidades Orgánicas como son UNIDAD, DEPARTAMENTO U OFICINAS a SUB GERENCIAS y por ende, a los responsables de dichas unidades denominadas como JEFES a SUB GERENTES, teniendo en consideración que los anexos de clasificación de cargos del CAP Provisional aprobado mediante la Ordenanza N° 007-2019-MDSA/C, contemplan cargos directivos de GERENTE y SUB GERENTE;

Que, mediante Informe N° 0128-2019-OPP/MDSA, de fecha 25/02/2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su numeral 2.2 - Informe técnico por modificación de la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones, señala dentro de su contenido: 1) La justificación de la necesidad, 2) El análisis de Racionalidad, 3) Los Recursos Presupuestarios; manifestando en su conclusión que resulta factible realizar la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, de la Entidad Municipal, de acuerdo a lo recomendado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 020-2019-OAJ-MDSA, luego de ver los antecedentes y análisis legal, señala que, la propuesta de modificación del ROF presentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se ajusta a la normatividad vigente, por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 0031-2019-GM-MDSA, remite los actuados a la Secretaría General a efectos de que sea elevado al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, conforme las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, con la visación de las áreas comprometidas, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la votación por unanimidad de los miembros del Concejo y con la dispensa de aprobación del Acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, aprobado por Ordenanza N° 006-2015-MDSA/C, de acuerdo a lo especificado en la parte considerativa de la presente Ordenanza; según el detalle siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Secretaría General	GERENCIA de Secretaría General
Unidad de Administración Documentaria, Registro Civil y Archivo	SUB GERENCIA de Administración Documentaria, Registro Civil y Archivo
Procuraduría Pública Municipal	GERENCIA de Procuraduría Pública Municipal
Unidad de Recursos Humanos	SUB GERENCIA de Recursos Humanos
Unidad de Logística y Control Patrimonial	SUB GERENCIA de Logística y Control Patrimonial – EMPLEADO DE CONFIANZA
Unidad de Contabilidad	SUB GERENCIA de Contabilidad
Unidad de Tesorería	SUB GERENCIA de Tesorería
Unidad de Informática	SUB GERENCIA de Informática
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	GERENCIA de Planeamiento y Presupuesto



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

Oficina de Programación de Inversiones	SUB GERENCIA de Programación Multianual de Inversiones
Oficina de Asesoría Jurídica	GERENCIA de Asesoría Jurídica
Departamento de Orientación, Control y Recaudación Tributaria	SUB GERENCIA de Orientación, Control y Recaudación Tributaria
Departamento de Fiscalización Tributaria	SUB GERENCIA de Fiscalización Tributaria
Departamento de Obras Públicas, Estudios y Proyectos	SUB GERENTE de Obras Públicas, Estudios y Proyectos
Departamento de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas	SUB GERENCIA de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas – EMPLEADO DE CONFIANZA
Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres	SUB GERENCIA de Gestión de Riesgos de Desastres
Departamento de Medio Ambiente, Turismo y Agricultura	SUB GERENCIA de Medio Ambiente, Turismo y Agricultura
Departamento de Limpieza Pública, Playas, Parques y Jardines	SUB GERENCIA de Limpieza Pública, Playas, Parques y Jardines
Departamento de Seguridad Ciudadana - Serenazgo	SUB GERENCIA de Seguridad Ciudadana - Serenazgo
Departamento de Transporte y Ordenamiento Vial	SUB GERENCIA de Transporte y Ordenamiento Vial
Departamento de Participación Vecinal	SUB GERENCIA de Participación Vecinal
Departamento de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Salud	SUB GERENCIA de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Salud
Departamento de DEMUNA	Sub Gerencia de DEMUNA
Departamento de Programas Sociales, OMAPED, CIAM y Vaso de Leche	SUB GERENTE de Programas Sociales, OMAPED, CIAM y Vaso de Leche
Departamento de Policía Municipal	SUB GERENTE de Policía Municipal
Departamento de Ejecución Coactiva	SUB GERENTE de Ejecución Coactiva

Artículo 2°.- APROBAR el incremento de tres (03) a seis (06) el número de empleados de confianza de la Entidad Municipal; siendo finalmente los siguientes: Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas; de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web de la Entidad Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
ALCALDÍA
Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE